



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2082

## **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que se llevó a cabo visita técnica a las instalaciones del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA, ubicado en la calle 17 No. 120 - 90, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, del cual es representante legal el señor FRANCISCO SALAMANCA, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 005844 del 23 de abril de 2008, en el cual se expresa lo siguiente:

##### ***"...5. Concepto técnico***

*5.1 INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA se considera exento de presentar estudios y evaluación de emisiones mientras entra en vigencia la norma de emisión para fuentes fijas que empleen gas natural.*



5.2 INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA dio cumplimiento al requerimiento 2007EE29954.

5.3 Se considera que cumple con la Resolución 1908 de 2006 y Resolución 1208 de 2003 por cuanto su equipo de combustión opera con gas natural. (...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No.005844 del 23 de abril de 2008, el establecimiento denominado INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA, no requiere permiso de emisiones atmosféricas de conformidad a la Resolución No. 619 de 1997, asegura la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores, conforme al parágrafo 1 del Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003, y cumple con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 puesto que controla las emisiones molestas de su establecimiento comercial.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en éste Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **2082**

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la diligencia administrativa identificada con el Concepto Técnico No. 005844 del 23 de abril de 2008 a favor del establecimiento denominado INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA, ubicado en la calle 17 No. 120- 90, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación al propietario del establecimiento INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 17 No. 120 - 90, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de  
Ambiente 2082

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 AGO 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Aire-Ruido  
C.T. 005844 del 23 /04/2008